

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2024-CM-MDM/LC**

Camisea, 22 de agosto de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; el Informe N° 0121-2024-WSA-SGMA-GGAS-MDM/LC, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente; el Informe N° 2608-GGAS-MDM/LC, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios; el Informe N° 0377-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC; el Informe N° 01303-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Carta N° 002-2024-R-CM-MSM/LC, emitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Regidores de Gestión de Riesgo, de Desastres, Gestión Ambiental y Servicios y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 23) establece que son atribuciones del Alcalde, entre otros: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*. Asimismo, el numeral 26) del artículo 9 de la citada norma prescribe que corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre colaboración entre entidades establece: ***“Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”***;

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de colaboración interinstitucional, prescribe:

- 88.1.** *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*
- 88.2** *Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.*
- 88.3.** *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;*

Que, el numeral 6 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006 -2023-CM-MDM/LC, del 26 de mayo de 2023, establece que son funciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente *“(…) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...)”*;

Que, con Informe N° 0121-2024-WSA-SGMA-GGAS-MDM/LC, del 03 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, señala que se gestionó premios para los concursos realizados por el día internacional libre de bolsas de plástico que se celebra el 03 de julio de 2024, a la empresa PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A., para los ganadores que participaron en la referida actividad;

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

*¡Juntos por el gran cambio!*



Que, mediante Informe N° 0377-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, del 16 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización señala que en calidad de órgano de asesoramiento es necesario aprobar las acciones conducentes para la suscripción del Convenio de Apoyo Interinstitucional y otorgar su viabilidad, por encontrarse alineada a los planes distritales, institucionales y operativos de la entidad como al Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) Megantoni 2024;

Que, mediante Informe N° 01303-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 17 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta y recomienda la suscripción del Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., en los términos que se propone, al ser compatible con los fines institucionales; con el objeto y finalidad de formalizar la donación de computadoras portátiles destinadas como premios para las actividades programadas por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios;

Que, mediante Carta N° 002-2024-R-CM-MDM/LC, del 19 de agosto de 2024, el señor Job Corinti Palomino, en su calidad de Regidor y Presidente de la Comisión Ordinaria de Regidores de Gestión de Riesgo de Desastres, Gestión Ambiental y Servicios, solicita la dispensa del Dictamen para aprobar la propuesta de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., por motivo de Urgencia e Interés de la municipalidad, que consta de 12 cláusulas, y;

Estando en uso de las facultades que le otorga el numeral 26 del artículo 9, primer párrafo el artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con cinco (05) votos a favor, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la celebración del “**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI Y PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A**”, que tiene por objeto, la donación de cinco (05) computadoras portátiles destinadas como premios de las actividades programadas por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, conforme a los fundamentos expuestos. Convenio que en anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, Oficina General de Administración, y a la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
A/ERS  
GM  
GGAYS  
OGA  
OTIC  
PLUSPETROL  
WLLS/SG  
Archivo/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esal. Rios Sierigorompi  
ALCALDE